

N.0.363.025

1877



S. M. ordinaria la villa de Pequeñorcia el primero de
del dia 1º de Junio año de mil ochocientos setenta y siete, reunido
de 1877 (en las actas del Ayuntamiento anotado al margen)
Por Presidente de su ordinaria y en su Sala de Sesiones don
D. Juan de Leiva de lo hacen de cumbre, bajo la presidencia del
7. Alcalde don Manuel de Leiva y Muaya, y de
Concejales. El Alcalde don Manuel de Leiva y Muaya, y de
7. Sesiones claramente la sesión y tiene el acta de la an-
terior Caballería fué aprobada. En seguida el Hon. Alcalde
Pedro Hidalgo Caballero libro presente que era necesario que el Ayunta-
miento acordara que durante las autorizadas y
Mauricio Caballero enfermedades del Río de la Municipalidad se
organizara de la Secretaría que este despacho sea
el oficial de la misma don Juan Alfonso de Leiva,
a fin de que de este modo no supere interrup-
ción ni retardo los trabajos. El Ayuntamiento
acordó aprobar la propuesta del Hon. Presidente.
Y no habiendo más asuntos de que tratar se
llamó la sesión que fijaron los concursantes de
que yo el Río certifico — Pedro Hidalgo
y Muaya — Juan Alfonso de Leiva
Manuel Caballero Mauricio Caballero
Francisco Bocillo Antonio Caballero



Sesión extraordinaria y la la villa de Magaceneja a los de diez
del dia 2 de Enero de mil ochocientos setenta y siete; sessión
de 1877 — En la Sala del Ayuntamiento que al margen
Presidente tuvieron, en su sala de sesiones y clausura ordinaria
D. Juan de Gómez Jiménez, presia convocatoria para darlo domicilio
y Almaya — bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente Dn.
Ceballos — Manuel de Gómez y Almaya, se declaró abierta la se-
sion D. Juan de Gómez Jiménez y lida el acta de la anterior, fue aprobada.
Por el mismo D. Juan de Gómez Jiménez y lida el acta de la anterior, fue aprobada.
D. Juan Caballero — Dada cuenta de una instancia presentada por Dn.
Francisco Catón Laureano Gallardo vecino de esta villa, pidiendo
que Pedro Hidalgo la exclusión de las listas electorales, demandadas for-
mar por Real Decreto de diez y seis de Diciembre
presario paraído, de Antonio Martínez Cabanillas
por no encontrarse con la capacidad suficiente
para ser elector a causa de no llegar a vivir y
cincos años de edad, y de José Moñilgo Fernández
por no tener su residencia fija en esta villa; y
la inclusión de Francisco Jiménez Caballero, Agui-
lino Paredes, Fermín Gómez, Tomás Martínez, Lu-
ciano Teado, Juan Iglesias, Don Gabriel Calderón,
Dn. Juan Pascual Piqueras y Dn. Pedro Migueles
Acaso por venir pagando con un año de ante-
rioridad cuota por inmuebles, cultivo y ganadería
los cinco primeros; ser empleado del Ayuntamiento
el resto y poseedores de un título oficial los tres
últimos. El Ayuntamiento entresado se la instan-
cia leída, acordó por unanimidad. Primero: Que
no exigiendo la disposición segunda del artículo
primero de la Ley de diez y seis de Diciembre presi-
guo paraído, para ser elector, que pague al
gobierno cuota de contribución por territorial o
por establecimiento o de comercio, y ser
cartera de familia, sin prefijar edad; se tra-

ga como tal a don Martín Cabanillas, que
se encuentra en ambos casos. Segundo: Que se eli-
mine a don Morillo Fernández de las listas elec-
torales por no haber tenido su residencia en esta
villa los dos últimos años. Tercero: Destituir
la inclusión de Francisco Brinón y Caballero, Juan
Luis Paredes, Fermín Gómez, Antonio Martínez, San-
taquino Esteban y Juan Galván, por no pagar con-
tribución de clase alguna en el año corriente los
tres primeros; no figurar más en el Departamen-
to del año actual ni en el de el anterior; el cuarto
y no ser empleados como se dice los dos últimos.

Quarto: Que si don Gabriel Calleja y don Juan
Pascual Pérez quieren presentarse ante la Alcaldía
un título profesional o académico, según previe-
ne la Disposición tónica del art. 7º ley antes
citada, se les incluya entre los electores de este
termino Municipal. Y Quinto: Que don Pedro de
galado Acosta sea incluido en las listas electo-
rales como contribuyente que es por sueldo
industrial. Con lo que se levanta la reunión
que fijaron sus miembros, degue yo el Pío inte-
rior certifiqué —



Man. d. Gen. Secr. de Oficina Francisco Morillo
y Muñoz — Mauricio Caballero
Francisco Caballero Mauricio Caballero
D. Francisco de la Torre — J. M. Muñoz de la Torre

Sexta ordinaria del) En la villa de Plasencia el siete de
dijo 7 de Enero de 1877) año de mil ochocientos setenta y siete.
Fue jefe de la Junta los tres del siguiente acuerdo fue al ma-
estro de escuela

Grajales que contará, en sesión ordinaria y en la sala donde
D^r. Don Debena lo hace de costumbre, bajo la presidencia del Sr.
M. Alcalde primero D^r. Manuel de Tena y Tenaya
y por sucesor D^r. Mauricio Caballero. Se declaró abierta la sesión y leída el acta del
anterior año aprobada. Dada cuenta de los Poderes
y oficiales recibidos en la última semana, se acordó
su cumplimiento. La segunda se acordó que del
capítulo de proporciones del presupuesto corriente
se abone a los peritos nombrados para el recono-
cimiento del terreno suscitado de langosta, treinta
y siete pesetas que importan los días invertidos
en dicho reconocimiento, según resulta del ex-
pediente oportunus que se conserva en la Oficina de
este Ayuntamiento. Y sus habiendo una reunión
de que tratar le dieron la sesión que fin
maran con acuerdo de que certificó

M. Alcalde de Tena. Alcalde de Tena
Mauricio Caballero

Manuel de Tena. Mauricio Caballero

Mauricio Caballero. Pedro M. del Río

J. M. Alcalde de Tena.

Sesión ordinaria de la villa de Plasencia a calor de fuego
del dia 11 de Junio de 1847. A las diez y ocho horas se reunió
el Ayuntamiento, que al unan-
midad, en sesión ordinaria y sitio de costum-
bre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r.
Manuel de Tena y Tenaya, se dieron a leer
la sesión y leída el acta de la anterior, fué



quintada. Dada cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la última semana se acordó su cumplimiento, y no habiendo trascurrido de que tratar se levantó la sesión que fijaron los concursantes de que constó:

*Alcalde de Plasencia
y Mayo 1877*

Manuel Caballero Francisco Morillo

Eduardo Manricio Caballero

Pedro Gil

J. Moreno de Vaca

Sesión extraordinaria) En la villa de Plasencia a diez)
del dia 11 de Mayo de 1877) horas de la noche del ochocientos setenta y)
seis y siete, reunidos los miembros del concejo municipal que)
fue al ayerque se expresa en sesión extraordinaria)
marcas jura convocatoria paraada a domicilio,)
y en la Sala de sesiones del mismo, bajo la pres-)
encia del Alcalde don Manuel de Vaca y)
Mayo, se declaró abierta la sesión y leída el)
acta de la anterior fue aprobada. En seguida)
el Sr. Presidente nombró que se hablase)
aprobado por la Deputación Provincial y pu-



la Primera Económica de la Provincia) los acuerdos de los días veinte y tres y veinte y cuatro de octubre proximo pasado en que se establecía por lo mismo con la exclusiva en la venta, del vino, aguardiente, aceite y carne fresca y salada, y negado su aprobadación al acuerdo del Ayuntamiento que se solicite antes y se trague considerar su acuerdo con arreglo a instrucción, se establece en el caso de proceder a la redacción de las respectivas pliegos de condiciones. Fue dictado también que podía darse orden al Intendente para que lo redacte y lo呈 presente, en la sesión de pleno mañana, al Cabildo Municipal para su examen y aprobación o rectificación si fuese necesario. Así fue acordado por unanimidad. Debatiéndose largo rato la proposición que habían de fijarse en los pliegos de condiciones para las especies objeto del acuerdo, se acordó que se proponieran los siguientes: diez y seis céntimos de peseta en cuartillo de vino; peseta y diez céntimos en cuartello de aguardiente; cincuenta y ocho céntimos en libra de aceite y diez y seis céntimos en libra de carne. Hizo a procedido a tratar de los precios o cantidades que iban de servir de tipo para la subasta, y quedó acordado que con arreglo al artículo lo dispuesto más de la instrucción del acuerdo, se fije la cuota del licenciado —

Muy clásica y distribuida entre las ayuntamientos, con lo que cada uno debe satisfacer por su parte, y todo por cuenta de acuerdo sobre la lista de los del ejido. Despues de manifestar el Sr Presidente que se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimentar en todas sus partes los acuerdos tomados, se llevó a la sesión, que firmaron los miembros, de que consta:



Man. de Almazán
Almazán

Manuel Caballero
Caballero

Mauricio La Ballena

Francisco Martínez
Pedro Vidal

J. M. Gómez de Benavides
Gómez de Benavides

Sesión ordinaria } en la villa de Almazán el veinte y uno de
del día 21 de Junio } mil ochocientos setenta y siete, mun-
de 1877 —————— nidos los tres del Ayuntamiento de la misma
que al término cubtan, su sesión ordinaria en
la Sala donde lo trae de costumbre bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Dn. Manuel de Benavides
Almazán, se declaró abierta la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada, dada cuenta
de los Poderes oficiales recibidos en la última
sesión, se acordó su cumplimiento. En segui-
da el Ayuntamiento acordó que con arreglo
al punto doce de la disposición primera del
artículo primero de la ley de diez y seis



Y diciembre ultimo, se constituya en esta villa
una sola mesa para las primarias, elecciones,
designando por local para ella la Casa
Consistorial. En este acto, por mandato
del Señor Presidente han sido leídos, por mi el
Art. 1º los peligros de condiciones para el aviendo
del vino, aceite y aguardiente el uno de ellos, y
para el del carnicería pescas y saladas el otro; as-
como las certificaciones de precios de las especies
que se establecerán. Tramitado y discutido,
dicho peligro y las certificaciones designadas
seja todo reunido, han sido aprobados por
unanimidad en todas sus partes, quedose me-
jorada de establecer los edictos de constancia asun-
ciendo el domingo proximo las subastas en
primer remate, y mencionándose en los edictos
que la de los calderos se celebrará al final de
la mañana y la de las carnes al final de
la tarde, y que se licuarán las tiendas de
que certifico.

Miguel de la Torre Mauricio Caballero

Francisco Torralba Manuel Caballero Pedraza

J. Alfonso de la Torre



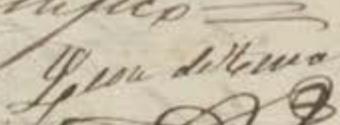
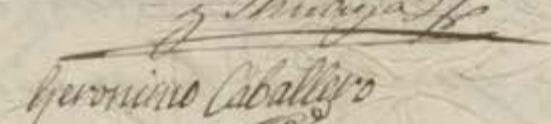
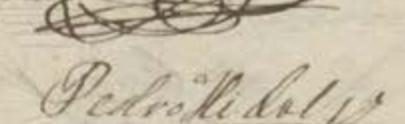
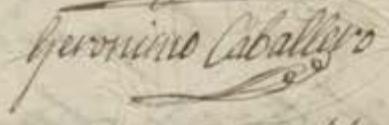
N.º 363.016



Veinte y sii de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los Sres del Ayuntamiento municipal de la villa unánime que al Virgen se expusieren en feria extraordinaria y en la Isla donde las celebra ordinariamente, previa convocatoria puesta a disposición, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Beltrán y Muñoz, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fui aprobada. En seguida por el Sr. Presidente se manifestó que el citado ayuntamiento en que se encuentra esta Corporación por la falta de fondos para atender a las primaveras y otras periódicas obligaciones del mencionado municipio, obligaba a traer una resolución extraordinaria autorizando a Don Alejandro de Riva y Ríos, comisionado especial que este Ayuntamiento tiene en Madrid para otros asuntos, regresen acuerdos de veinte y sii de noviembre último, para que adquiera, aun a costa de sacrificios y comprometiéndose a su pago los intereses que a este pueblo puedan corresponderle por



la capital de Provincia, la cantidad de diez y
ochenta mil reales. Puesto a discusión este im-
portante asunto y dada por el Sr. Presidente
te las explicaciones, a los Miembros del Ayunta-
miento, estas acordaron por unanimidad
y vista la confianza que les impone el Señor
D. Alejandro de Riva, autorizarse al
objeto aificado. Dados por terminada la
sesión que firmarán dichos Sres. de que
yo el suso sientmo certifico —

 Manuel de Riva 
 Francisco Mayayo 
 Fermín Caballero 
 J. Alfonso de Riva

Sexto número del año 1877 } Su la villa de Plasencia a veinte y
28 de Enero de 1877 } ocho de la noche de mil ochocientos setenta y
siete y siendo más de la mitad de su mañana, con-
stituido el Ayuntamiento en el Salón de la Casa
Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Dn. Manuel de Riva y Mayayo su vicepresidente
para celebrar el primer sorteo de los den-
dones de bienes sobre el vino, aguardiente
aceite y canela fresa y saladas, con la es-

4

clivia en la reunión al por menor; ordenó al ins-
trumento Secretario que leyera en voz clara el
pliego de condiciones. Cumplimentado esto, el
Alguacil Juan Pérez, por mandato del Señor
Alcalde-Presidente, anunció el resultado. Publica-
do diferentes veces, y no habiendo oposición
por parte de algunos, se dio por terminado el acto
a las doce de la mañana, después de prevenir
el Señor Alcalde que se verificaria el segundo se-
mestre el domingo proximo a la misma hora,
y que al efecto se rectificarían todos los precios.
Decantado, siguiendo lo que previene el artículo
doscientos ochenta de la instrucción vigente de con-
sumos. En seguida, y considerando que ultima-
das las listas electorales, y designadas los colegios
es indispensable el repartimiento de údulas que
auditan el derecho de susfragio, y que el libro
de donde han de entarse ha de ser precisamente
publicado por los Señores sociados a este Asso-
ciamento, según lo dispuesto en el artículo diez
y nueve de la ley electoral de veinte de agosto
de mil ochocientos setenta, acordó proceder al
sorteo de dichas údulas, y habiendo puesto en
la urna veinte y siete papeleras con los nom-
bres cada una de cada sociado, e igual
número de aquellas que los que estén sin
la suerte, al extraerlas, designen a los



Siguientes - Don Juan Atienza Baballero - Don Pedro
Pinozo Basanova - Don Antonio Baballero Tadeo -
Don Clemente Baballero - Don Leoncio Atienza -
Don Santiago de Vena Gomez - Don Manuel Ramon
Baballero - Don Matias Milla Sanchez - Homen
Segundo Baballero - Pascual Merino - que todo
sean firmar. Igualmente acordó que se re-
uniera dicho libro, que se cubriese las cédulas
electorales que se reditan el Derecho electoral
y que se repartiesen a domicilio, para cuyo
extremo fueron designados los tres que van
a citarse, los que se harán acompañar de los
Guardias de este Municipio y son a saber - La
el cargo de la Población, el Sr. Benito Alcalde
Don Leon de Vena - Ramón de Puerto Planas y el
Alcalde Pedáneo Dr. Pedro Sanchez - Ramón de la
Nava, el Sr. Regidor Don Feliz Sanchez - Ramón
del Melchor el Sr. Regidor Don Vicente Baba
llero. Acto seguido por el Sr. Regidor Sidiq se
manifestó, que habiendo tomado antecedentes sobre
el Estado en que se encuentra el pleito que esta
corporación sigue para reivindicar las quinie-
nas veinte y siete fanegas y media de tierra
ocupadas a la villa por don Gerónimo de
Gedoy en tiempo de la guerra de la independen-
cia, cuyos antecedentes para no haber adquisi-
do hasta ahora por ser nuevo en la corpora-
ción, ha sabido que esta no ha practicado
la convenciente protesta, y pidió el recurso
que para subsanar esta falta, eleva al la

N.º 0363.076



Situación de Cáceres, todo mi cargo ruya, pues
ha dado hasta la fatal casualidad de no ha
ber podido concertarse entre Alcaldía con el
Procurador de Cáceres en quien confiaba para
presentarme a seguir el recurso, porque sus
comunicaciones fueron dirigidas a la villa de
Almogáveruela del Monteacero, donde estuvie
ron detenidos los cartas, por lo cual trascurre
rio el término y se quedó la villa sin de
fensa. La otra situación, y para reclamar
la lucro danno y perjuicio, propone se
haga constar esta circunstancia. Propone
a la vez se ponga su conocimiento del Aboga
do defensor de la villa, lo ocumido en el anterior
caso, para si conviene y procede pidase
licitación del término de prueba en el pleito, a
cuyo fin se otorgue al Procurador el poder
necesario especial que convenga en el cual
se ratificara todo lo faonable hecho a nom
bre del anterior representante de esta Corpo
ración. Así mismo propone el que halle
poner su conocimiento de dicho Abogado que
se acaba de recibir la noticia de existir
en la Pla de lo Ordinario de la Audiencia



de Cáceres, el expediente gubernativo seguido en
el Gobierno civil de esta Provincia, donde en
esta testimonio de varios documentos figura
bastimia que se relacionan con el pliego van-
cional; entre ellos, el expediente de la ter-
cera adjudicación hecha a Don Gerolamo de
Gómez en mil ochocienta trece, de los cincuen-
ta y cinco pliegos que formaba parte de
los quinientos veinte y siete y medio, el
cuál se halla al folio setenta y dos en el
expediente gubernativo. Atribuía este al
folio setenta y ocho del pliego, un informe de
la contaduría principal de propios, en ex-
piente seguido en la Intendencia de Ejército
y Provincia de Badajoz el año mil ochocen-
tostres veinte y seis, constando allí lo re-
sultó sobre la usurpación de dichas tierras
y de otras de la misma procedencia; exis-
tiendo también el folio setenta y seis, otro ex-
pediente de adjudicación de la misma in-
dole, y del año expediente gubernativo (1808) con-
ducido a la causa formada en el Morgado de
Castura, contra el Alcalde actual y otros
concejales que fueron de este Ayuntamiento,
por supuesta desobediencia a órdenes del
Gobernador, de la cual fueron absueltos el
año mil ochocientos setenta y uno, habien-
do usurpado la causa dos años antes. Por
último el que habla acaba de avisar

que Dña Francisca de Godoy, el tener posesión
 en pebetero de mil ochocientos setenta y tres se
 las cuatrocientas ochenta y cinco y media
 fanegas de tierra de que se manda darles
 por la Diputación Provincial, se quedó con
 las cincuenta y cinco más del tercio expe-
 diente, y delle restantes dejó de proveérlas
 la villa, resultando a la vez en los milla-
 rianos hechos por relación girada, que
 la Dña Francisca, con posterioridad a dicha
 fecha, o sea en el cumplimiento de mil ochos-
 cientos sesenta y siete a sesenta y ocho, apa-
 reció su visita al número primero con las que
 cincuenta sesenta y siete y media fanegas de
 tierra de la villa Merina, la vez de las
 cuatrocientas ochenta y cinco y media, re-
 sultando además que en el apéndice de
 mil ochocientos setenta y doce a setenta y tres
 aparece al número primero don Angel de
 Godoy con ciento treinta y nueve de aquella,
 fanegas, adquiridas, según dice, de Dña
 Francisca de Godoy, por sucesión; y que este
 el mismo concepto cuenta en el mismo apé-
 ndice al número cuarenta y cinco que don
 Santiago María de la Oliva figura con no-
 venta y dos de aquella, fanegas, resultan-
 do por último que por estas razones han
 venido pagando contribución las expresadas
 personas. De todo lo cual pide el que



la otra se cumplirán, lo que constare, por esta
Sra., remitiéndolo con la certificación de
esta acta a Dicho Abogado defensor. El Ayu-
dante por su autoridad debe estar en fay-
turah lo expuesto por el Dror. Regidor Se-
ñor y que se expida por el presente Recu-
rso la certificación que se solicita. Con
lo que se libranto la sesión que firmaron sus
múndis, de que yo el Secretario firmo certifi-
cación.

J. Man. de Serna J. Pérez de Arriba

y Mayayo

J. A. M. de Arriba

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Aguirre Caballero

Franisco Morillo

J. Mayayo

Sesión extraordinaria de la villa de Almoguera en la noche del 22 de Enero de 1874. La que nro de acuerdo de sus vecinos de la villa de Almoguera se ha convocado para el día 22 de Enero de 1874, los señores del Ayuntamiento que al morir se reunieron en la Sala de Sesiones de la Caja Capitular, bajo la presidencia del Dror. Alcalde Segundo don Leon de Serna, se declaró abierta la sesión y leída la acta de la anterior fue aprobada. En seguida, y de orden del Dror. Presidente, se le leyó por el informe Secretario el acta de la subasta alumciada para el viernes noche. Habiendo sido negativa el acto, se propuso por el



N.º 363.118



9

Regidor Don Pedro Hidalgo, que aumentaría los
precios a que el armador de los artículos de
consumo que se subastan con la exclusiva en
la venta al por menor, debiera expedírsela al pú-
blico, según la condición particular del pedazo
que consta en el expediente. Hubo una peque-
ña discrepancia respecto a los cantidades que
habían de aumentarse, y el piso se acordó por
unanimidad que el vino pueda venderlo a
veinte y un centavo de peseta el cuartillo; el
aguardiente a veintiún centavos id.; el aceite a
seventa y cuatro centavos libra; y las carnes fres-
cas y saladas a cincuenta centavos id. En este
acto manifestó el Dr. Presidente, que terminaba
el objeto de la sesión, y no pudieron tratar
de otros asuntos que los señalados en la con-
vocatoria; la levantata, firmando sus acuerdos
de que certifico =

J. Pérez de Bruna *J. Jiménez Caballero*

M. Caballero Francisco Morillo

M. Caballero Pedro Hidalgo

J. Alfonso de Benito

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Leyón ordinaria del 3 de la villa de Alguacilencia a cuatro
días de febrero de 1871} de febrero de mil ochocientos setenta y
seis; reunidos los señores del Ayuntamiento que
al margen constan, en la Sala de Sesiones de
la Caja Capitular, en ordinaria de este día
y bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don
Manuel de Guea y Araya se declaró abierta
la sesión y leída el acta de la anterior fue
aprobada. En seguida el Dr. Alcalde anunció
que se iba a proceder a la segunda subasta
de las especies de consumo con la exclusiva
en la venta al por menor, y al efecto, ordenó
que el inserviente Secretario diera lectura del
pliego de condiciones y de la providencia
dictada el veinte y nueve del pasado mes,
para la redacción, revisión y fijación de
nuevos dictos. Cumplimentado esto, el
Alguacil Luis Teodosio, por mandato de
dicho Dr., anunció el nubante. Publica
do diferentes veces, y no habiendo presentado
postor alguno, se dio por terminado
el acto, a las diez horas de la noche empre-
do; acordando el Ayuntamiento, en confor-
midad al artículo doceavo, dier de la
instrucción de constituir, que se celebre la
cena subasta el Domingo próximo once
del corriente, publicándose los anuncios
oportunos en armonía con lo que el

citado artículo precisa.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó en con
formidad a lo que ordena el artículo cincuenta
y uno de la ley electoral vigente, sombar
para que sucesivamente proceda la única
sección electoral que componde a esta villa,
y que tiene designado como local las Casas
Constitutivas, al Señor Alcalde Don Manuel de
Berna y Tomaya; efectuá la citada designación acor-
do animismos, que en el día señalado para
la elección, vii del corriente, se le entregue el
cuaderno electoral correspondiente, y en ejem-
plar de la ley electoral para que lo tenga
sobre la mesa, como ordena el artículo cinc-
uenta y dos de la ley, el papel necesario pa-
ra publicar las votaciones, estudiar las actas
de escrutinio, y demás material necesario pa-
ra el exacto desempeño de su cometido. Con
lo que se firmó la unión que forman los
concejales degne certifico =

Man. J. Berna J. M. Caballero

y Tomaya François Morillo

Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo Mauricio Caballero

1877 Antonio Caballero
Notario
Primo



Sesión extraordinaria en la villa de Berlanga de Duero
vía del 5 de febrero de 1811 a cinco de febrero de mil ochenta y un

Presidente: los setenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento. Acuerdo tomado que al tiempo se expresan, previa

Manuel

Concejal

León

Caballero Geronimo

Caballero Manuel

Caballero María

Hidalgo

Morillo

la debida convocatoria en la sala que lo ha
en el Pórtico y en Sesión extraordinaria,
bajo la presidencia del primer Alcalde Don
Manuel de León, por este se declaró abun-
ta la Sesión y leída el acta de la anterior
fue aprobada; en seguida se le concedió la
pluma, que había pedido. al Comisiona-
do especial Don Alejandro de León, pre-
sente a la Sesión, para que diera cuenta
á la Corporación del resultado de su co-
metido en la Corte, el que lo hizo tan mu-
plidamente como era necesario, quedando
muy satisfecho el Ayuntamiento del acto
que ha demostrado en bien del Municipio.
Sobre todo por haber obtenido del
Gobierno de Estado informe negativo para
la inversión de las suscipeiones intrans-
feribles, correspondientes á este Pueblo, en
obligaciones hipotecarias de la viaje
sea de Mérida a Sevilla, con lo cual se
levantó la sesión que firmaron





N.º 363.119



los concurrentes de que yo el Secretario
certifico —

Mario de Armas
7 de Mayo 1877

Yo atesta

○○○○○

Manuel Caballero

○○○○○

Pedro Madrid

○○○○○

Mauricio Caballero

○○○○○

Francisco Morillo

Antonio Caballero

7 de Mayo 1877

○○○○○

Sesión extraordinaria en la villa de Mengíbar en la tarde
del 18 de febrero de 1877 | ocho de febrero de mil ochocientos
setenta y siete; previa la debida convoca-
ción se reunieron los Señores del Ayuntamiento
Municipio Constitucional de la villa, que
al margen se expresan, en la sala que los
hacen de costumbre y en sesión extraor-
dinaria, bajo la presidencia del Señor Al-
calde primero Don Manuel de Armas, por
cuyo se declaró abierta la misma y leída
el acta de la anterior que fue aprobada.

La seguida se manifiesta por el proprio Señor
Alcaldante, que como sabia la Caja de Pensiones,
cuya por las explicaciones dadas por el
Colisionado especial Don Alejandro de
Pena dadas en la sesión anterior, el ca-
pital que tenía este Ayuntamiento en
la Caja General de Depositor, proceden-
te de la tercera parte del ochenta por
ciento de sus bienes de propios vendidos,
estaba destinado a invertirse en obliga-
ciones hipotecarias del ferrocarril de
Merida a Sevilla, seguia la Real Orden
de que ya tenía conocimiento la Cor-
poración, que así lo determinara y sin
dicho esto una cosa fallada y juzgada y
por tanto inexcusable, era de su deber
en bien del Municipio autorizar a Don
Pedro Pastor y Sandoval, que vivió en
Madrid calle de Goya número trece,
para que recogiese los representantes
de este Ayuntamiento en la Corte Don
Martín García Varguer y Don Grego-
rio García Ruiz, el libramiento de
la Caja General de Depositor pertene-
ciente a la Municipalidad que obra
en poder de los citados representantes
García Varguer y García Ruiz, señora

lado con el viernes cuatrocientos sesenta y
 siete del negociado y con el viernes cincuenta
 cincuenta y tres del Magitro, importante
 quincuagésima quinienta, treinta y pueblas
 treinta y nueve cáticos por el Capital
 e intereses de la tercera parte del ochenta
 por ciento y que verificado haga otras
 operaciones sean necesarias para
 que lo antes posible pueda cobrarse e
 invertirse en las infinitas obligaciones
 hipotecarias de la expuesta vía feria,
 consignando así que en capital no ente
 por mas tiempo sin producir interés
 que a la villa como debiera, el Ayun
 tamiento corriendo la fuerza de los
 mayores esquemas por el Señor Presiden
 te y la maiidad de que el referido ca
 pital produjese interés, por manifieli
 dad acorde conforme con lo expuesto
 por el Sr Alcalde Don Manuel de Pera.
 También acordaron autorizar al Dño Dr.
 Pastor y Ladrero para que abone a los
 representantes Don Martín García Varr
 quez y Da Gregorio García Muñiz, lo
 honorario que hayan devengado por
 su gestión, trabajo y gastos hechos
 por el Municipio, que le serán abonados



dos de la intereses que tiene el vecino ya
en el mencionado libramiento o ya en
el que debe retirarse por la cantidad
que aun existe sin retirar en el referido
centro. Y no habiendo aun asunto
de que tratar, se acordó levantar esta
acta que firmarán los concurrentes y
mandar copia certificada al Don Pedro
Pastor y Sáenz para los fines indi-
cados, de que certifico —

D. Manuel de Tena

Francisco Morillo

Mauricio Caballero

Pedro Diaz

Geronimo Caballero

Manuel Caballero

Antonio Caballero

D. Lizardo Prio

Sesión ordinaria del ayuntamiento de Mengíbar celebrada el dia 23 de febrero de 1871.
En la villa de Mengíbar se reunieron el dia 23 de febrero de 1871 a las diez y media horas
los señores del Ayuntamiento nombrados al
margen en las actas capitulares de la misma, en
sesión ordinaria y bajo la presidencia del señor
alcalde D. Manuel de Tena. Se declaró abierta
la sesión y leída el acta de la anterior fue apro-
bada. Acto continuo el señor Alcalde anuncio
que se iba a proceder a la tercera subasta
de los espacios de comunión con la milci



N.0.363.042



va en la Oficina el presidente, y el gobernador deno a mi el Se
ñorío de la Intervención del pliego de condiciones, y de la provi-
dencia dictada en el año del presente para la redacción, re-
misión y fijación de nuevos estatutos. Cumplido lo cual, el
Alcalde y yo acordó por mandado de dicho Señor Oficio
el renunciar. Publicado varias veces y no habiendo protesta
alguna, se dio por terminado el acto a las doce horas
de haberlo impreso. Recordando el Ayuntamiento
que en conformidad al artículo cuarto de la ley
de la instrucción del ramo, continúa abierta esta
libreta por el término de diez días, por si alguna
persona quisiera hacer proposiciones, y que pasea
los veinte. Si en resultado, se vete de nuevo a la con-
formación y triple número de mayores contribuyen-
tes para que se acuerden lo conveniente conforme
con el artículo cuarto de la ley de la citada lue-

luzca, y se levanto la sesión que firmando los testigos
M. P. D. P. S. G. M. de Leon y Geronimo Caballero
y ayer

Mauricio Gabellero, del M. M. Francisco Mozo

Francisco Montes
Antonio Caballero
F. Rivero

~~Manuel Caballero~~ Antonio Caballero
de Rivera Hijo



Sesión extraordinaria. En la villa de Almendralejo de la Provincia de Badajoz el 32 de febrero de 1873 año de febrero de mil ochenta y cuatro setenta y siete, previa la debida convocatoria se reunieron en la Sala que lo tiene de Constitución y en sesión extraordinaria, los miembros del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los de la Junta de Acciendas, reunidos respectivamente al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Don Manuel de Gómez, por el que se abrió abierto la Sesión y leída el Acta de la anterior, fue aprobada. En seguida se manifestó si la Alcaldía por el propio Señor Presidente, que como sabía por la propuesta de licencia presentada a domicilio, el Mismo de la presente Sesión era para que el Cuerpo Municipal tuviera conocimiento del Aniquilamiento sufrido aquí hasta llegado el Fondo de Propios, pues teniendo que cumplir obligaciones tan sagradas como pagar la parte del contingente que se reclama, lo que se debe tutela Administración Económica, las cantidades creidas que quedan se deben al Maestro Titular y Maestro de la Escuela Pública, así como a todos los demás dependientes del Ayuntamiento, una absolutamente insuficiente para atender a su persona, en todo ni en parte, por falta de liquidar en el Fondo Municipal, agotado hace ya mucho tiempo, la desembocadura de los recursos otros, que la actual Administración habrá de

trificado, por lo que estaba avanzada, ya de conve-
 niente examen de las autoridades superiores, ya de
 encontrarse el dia nuevo plasmado sus mindos que la sis-
 van, lo que diria lugar a trastornos y confusiones que
 la Asamblea debia evitarse, y que impedirlo lleva de
 este buen efecto y disposicion a comprender, como
 siempre, a toda nociacion que tienda al bien del
 vecindario, habia estudiado el medio de atrayen-
 dos al Ayto. Municipal, sin que hubiera encon-
 trado respuesta, ni enca que lo hubiera, mas que
 vender los intereses propietarios de la tercera parte
 del Alentejo por cuenta de los bienes vendidos á la
 villa en virtud de la ley de demamortizacion que
 la Caja general de Depositos adeuda a la misma,
 así como los de los terrenos pertenecientes
 al Municipio del Alentejo por cuenta que deben
 cobrarse en la Dirección de la Hacienda publica ó
 sera los intereses de los bienes transferi-
 dos emitidas por emitir que han extraordi-
 nariamente por que atraviesa el
 Marao Municipal al supradicho reyolver con-
 forma con lo expuesto, pero que la Asamblea en
 su elevado criterio determinaria lo mas conve-
 niente, Atque, despues de una larga y concien-
 ziosa discusion. Acordo por unanimidad
 Aprobar como aprobaron la mision del



Señor Presidente, y por tanto que se vendan los
citados viveros que uno y otro Ayto. directivos
deben a la Municipalidad, cuyo acto tendrá
lugar con las condiciones siguientes:

Primera: que no siendo de fácil realización en este pueblo
la matrícula, autorizaban trámites simplamente
como fija cuantía a Don Manuel de Gómez y Suá-
rez, presidente de la Corporación para que permanezca
a Badajoz ya a Madrid oya a cumplir otro punto
que era oportuno, á fin de que lo antes posible hi-
ciera la negociación referida =

Segunda: que Autorizaban y Autorizaron al referido
Comisionado Gómez y Suárez para vender ya la
cantidad fija y determinada, quedando el resto
á favor del Municipio, ó ya todos los viveros
que en concepto de matrícula del Olmo una por cien-
to de los propios de esta villa se hayan devu-
elto del Estado hasta el momento de hacer la
negociación, despreciando dichas cantidades,
que este Municipio ha recibido hasta el dia
por dichas matrículas también las que debía
a la Administración Económica por los op-
erarios de su olmo vienes, setenta y cuatro á se-
tenta y cinco y anteriores compensables con
ellas =

Tercera: el precio de los citados viveros sea





N.º 363.041



15.

el que piada fijare el Don. Manuel de Gómez pa
ra lo qual se le dan Amplias facultades, para la
Corporación no ignoro el estado actual de la
Hacienda Pública, el que tanto considerable
que supo la inauguración en fecha de los sábados
de la Duda y demás contingencias á que está
expuesto el comprador antes de la realización
del contrato, o sea de hacer efectivos los valores, para
lo que es imprescindible fijar el precio, suyo mi
pote signara en las Areas del Municipio=
Clerca. El Ayuntamiento dara conocimiento. No re
presentante de la villa en Badajoz, nomбра
do ó que se nombre, de esta vía, y le auto
rizara para entregar al comprador todo
los documentos y títulos que recoga de la Mi
nistaría de Economia por las ciudades mu
nicipios del Reino por su parte.

Más: El Ayuntamiento otorgara a favor
del comprador el poder más amplio que
fuere necesario para que pueda en breve
de del trámite, realizar para ti los títu

los carpetas y sus papeles procedentes de las
antecédentes ventas. Y también facilitar a
nominado comprador cuantas certificaciones
sean de costumbre para suclaras con explicación
de los menores e importances de los carpetas
que haya recibido y sean precisas para que
pueda hacerlas efectivas=

Sexta: Esta venta se hará a cargo y ventura, el comprador
prometiéndole como se compró
más, o no elevar ninguna reclamación y a
no poner ninguna objeción, si la cantidad
que llegue a realizar el comprador, es más
y por que la entregada al Municipio; y el
comprador no pidiendo pretender ningu-
na indemnización ni percibir menor cu-
antía que la entregada=

Sexta: El contrato celebrado por el Génova y Ayua
ya, en cumplimiento de este acuerdo, podrá
elevarse a certidumbre pública, si así lo exige
el comprador, a cuyo efecto se nombrará
para el otorgamiento al Señor Matilde
Presidente del Ayuntamiento y Regidor Sin-
dico=

Sexta: Se le extenderá al comisionado Don
Manuel de Génova y Ayua, dentro

l'opia certificada, recorde de esta acta, ya
para acreditar la autorización de qui desde
este momento se halla revestido, ya para
entregar al comprador a los fines oportu-
nos; el que pondrá cuenta justificada de
todos los gastos que haga en la realización
de este acuerdo, que se le serán abonados del
Capítulo de sus provisores del corriente pre-
cipuesto = Y habiendo terminado el obje-
to para que esta sesión fue convocada el
Señor Maestro dio por finalizada la misma
que firmaron los concursantes de que yo el su-
cavento Secretario testifico =

Alfonso Jiménez Latorre don Gerónimo Caballero
y Magaña

Pedro Villalba Mauricio Caballero Francisco Morillo
Francisco Caballero Leonor de la Torre

Mauricio Caballero Mercado Caballero D. Francisco de la Torre
Miguel Villalba Santiago de la Torre

José Antonio Clemente Caballero Juan Fernández
Antonio Caballero Manuel Ramos

José Luis de la Torre y Caballero S. de la Torre
Florente Galdos

Ángel de la Torre y Caballero Pedro Hidalgo
Carmen Caballero

Antonio Caballero Borrero

Sesión extraordinaria que en la villa de Plasencia se celebró el trece de
del 13 de febrero de 1877. Se abrió de suyo ocho sesiones ordinarias y si-
te, se reunieron los señores del Ayuntamiento
constitucional de la misma nombrados al par-
que, en la sala que lo han de constituir y en la
sesión extraordinaria probocada por los regido-
res Manuel Caballero, Juez de la Corporación,
Pedro Hidalgo y Francisco Morillo, bajo la
presidencia del primer Alcalde Don Manuel de
Zea por el que se declaró abierta esta y li-
drá el acta de la anterior, fue aprobada. En
seguida le fue concedida la palabra al esca-
do Juez, que había pedido para expre-
sar el objeto de la sesión, el que lo hizo en
los siguientes términos: que según lo ex-
puesto por él, en la sesión ordinaria del veinti-
y seis de Enero próximo pasado y que fué
aprobado, sobre el particular del pleito que
este Ayuntamiento sigue contra los herederos
de Doña Juana de Godoy, sobre nulidad de
reclamaciones de plazas vecinas y siete y me-
dias fanegas de tierra en la Dehesa Morena,
al padre de aquella, Don Jerónimo, y sobre re-
clamación de las mismas, con los frutos,
propone se otorgue desde luego un poder ex-
pecial para pedir restitución in integral



N.º 363.040



del dicho Caudillo y que acuerda a la villa, por lo
 habrá hecho prueba en dicho pleito y por lo demás que
 en el aparezca, y poder general también al Alcalde del
 calde para que represente a esta corporación en to-
 das las gestiones judiciales que se hagan con tal
 motivo y lo demás que ocurría, facultando tam-
 bién al dicho Alcalde para que estorbe o utilice
 a su vez dicho poder general y especial a los pro-
 curadores del Juzgado de este Partido, de la Audi-
 cia de Cáceres y del Tribunal Supremo de Justicia
 que tenga por conveniente; siendo también el po-
 der especial para interponer recursos de casación
 y los demás necesarios de este pleito. Síde también
 que el Ayuntamiento Aturde la ratificación de
 todo lo favorable a esta villa, que se ha hecho y
 practicado por virtud de los poderes autoriza-
 gados por los individuos de este Ayuntamiento
 o por el Alcalde, protestando sea aprobado
 esta Corporación lo perjudicial a la misma Vi-
 lla, y exigir responsabilidad a los individuos
 que los hayan contraido; y pide por último
 se ponga certificación expresa de que las

que en el año de mil ochenta y siete y media fueseas de
tempo de la Dicha Moresca que estauia en
plena, no las pose ni administrara, ni las ha
ponido ni administrado esta Corporacion
desde el año de mil ochenta y siete y media
en que por ordenes superiores fueron en
trezadas a Dona Juana de Godoy, viéndole en
dose en ellas, por error o por lo que fuesa, las
llamadas y en su pago adjudicadas a Don Jo
rónimo en el año de mil ochenta y siete y
de las cuales habia tomado posesion este Ayun
tamiento en primero de Mayo de mil ochenta
y siete y media y dos. El Ayuntamiento
Atento por su amistad, que se otorguen
los poderes especiales y generales y todo lo
de mas que proponga el Señor Registrador Juri
do, y que se hagan las ratificaciones y protes
tas que rieden, al tiempo que se expida el
testificado que reclama, con vista de los da
tos y deudas que obran en esta Secretaria, entre
dolo con el de esta Acta, y lo demas convenientes al
Señor Alcalde Real para los fines esperados.
Y que levante la Union y fijaran de que testifico

Alfonso de Urueta
y Huayaga

Mauricio Caballero

Pedro de la Torre
y Morillo

Jeronimo Caballero

Fernando Morillo
y Pineda

Antonio Caballero

Diego Pineda



Sesión extraordinaria que la villa de Bergosanera a diez y seis de
del 16 de febrero de 1847 Pétrolo de suyo año veinte y seis, para
 especial convocatoria, se reunieron en la sala que lo
 hacen de Cortadura y en sesión extraordinaria, la se-
 ñor del Ayuntamiento Constitucional de la villa
 que sea relacionado al cargo, bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Manuel de Vera y abierta
 la sesión fue leída el acta de la anterior quedan-
 do aprobada. En seguida se dio cuenta de los cir-
 culares del Señor Gobernador Civil de la provincia
 insertas en el Boletín Oficial del Miércoles Catorce
 del actual, por las que se ordenan, en los prime-
 ros días en que han de tener lugar las elecciones
 de Diputados provinciales y la forma de su rea-
 lización, y en la legenda, se publiquen las lis-
 tas de los individuos que tienen derecho a elegir
 compromisario para la elección de Senadores,
 según el artículo veinte y cinco de la ley sancio-
 nada en ocho del presente mes. El Ayuntamiento
 acordó por unanimidad su exacto cumplimien-
 to, y autorizar al Señor Alcalde para que instruya
 que las diligencias sean necesarias, con lo que se le
 vio tanto la sesión que firmase de que testifico -
 / Manuel Caballero / Vicente de Vera / Mauricio Caballero
 y Mayorga / Francisco Morillo / Francisco Morillo
 / Francisco Morillo / Pedro Madrid / Antonio Caballero
 / Antonio Caballero / Francisco Morillo / Francisco Morillo
 / Francisco Morillo / Pedro Madrid / Antonio Caballero
 / Antonio Caballero / Francisco Morillo / Pedro Madrid
 / Francisco Morillo / Antonio Caballero / Francisco Morillo



Sesión ordinaria del 2 de la villa de Berlanga en la dia 18 y año
dia 18 de febrero del 1811 de mil ochenta y cuatro señores señores y señas
se reunieron en la sala que se les ha de consignar
bre y en la sesión ordinaria los señores del Ayunta-
miento Constitucional de la misma que al margen
contan, bajo la presidencia del segundo alcalde
Don León de Benaperez que se declaró abierto la
Sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. En
seguida se leyeron los Boletines Oficiales de la últi-
ma semana acordándose su cumplimiento. H.
El Señor presidente le manifestó que era preciso
acordar las condiciones económicas administrativas
para el aprovechamiento de las encinas des-
ribadas y secas, segun lo ordenó el Señor Goberna-
dor en su orden de treinta de Enero último; en
la consecuencia el Ayuntamiento acordó por una
vez y formar como formaba el siguiente pliego
de condiciones. Primero: Que reumatadas las encinas
serán aprobadas dentro de los quince días si-
guientes. Segunda: Que ningún reumante podrá
levantar la leña sin dar consentimiento al Alcalde
del dia que lo ha de hacer, así como cuando con-
ciliaje el aprovechamiento. Tercera: Las encinas
serán cortadas a flor de tierra y de ninguna
manera se extraerán las raíces. La madera
la leña sera levantada de sol a sol. Cuarta:



el importe del reciente lote entregado al depósito de propios en el acto de la subasta, para cuyo efecto se hallara presente. Se da: el alcaldé de proceder a lo que haya lugar contra el que falle a las condiciones expuestas. Con lo que se levante la sesión por haber pasado las horas establecidas para su duración, firmando antes esta acta de que testificie —
Pedro de la Torre

François Horilly

Marcos Caballero *Mauricio Caballero*

Pedro Hidalgo *Jeronimo Caballero*

Antonio Caballero

J. Rivera

Sesión extraordinaria que la villa de Mengíbar tuvo a veinte de
del 20 de febrero de 1811 febrero de mil ochenta y siete,
 reunidos el Ayuntamiento de la misma, presidido
 de triple número de contribuyentes al de los in-
 dividuos, en los que se hallan representadas to-
 das las clases, en sesión extraordinaria, previa
 convocatoria puesta a domicilio, y en la
 sala donde se celebra el Ayuntamiento,
 bajo la presidencia del más próximo te-
 niente alcalde don Juan de Benia, se dicta



ro abierta la sesión y se manifestó por vicio
mío, que era precio y lenguaje se acordara
exigir un medio de los que determinase el a-
tiendo ciento setenta y seis de la situación
vigente de los mismos para cubrir el cuadra-
zamiento de los mismos concertado entre esta
villa y la Administración Económica de la pro-
vincia, así como sus recaudos legales, y que en
mi opinión no quedaba otro, más que el re-
partimiento vecinal con arreglo al Artículo 186,
ciento trece de la referida situación, puesto
que se habían apurado las demás medidas del
lado antiguo ciento setenta y seis, como así
consta en el expediente que se ha seguido y
que obra en Secretaría: Fue por su parte
proponer el reparto, porque creyó quedada
la situación de esta villa, no es posible adop-
tar el de la Administración Municipal, pues
que tendría que solicitar que procediera,
por su división en cuatro barrios distanciados
de otros más de lequa y media: Fue acordado
este medio como ene debe desembocar, no que
da otro recurso para cubrir el cuadragua-
to general, que el reparto y esto lo que pro-
ponía a la Mancomunidad se tuviera acordado.
La corporación teniendo en consideración

ration lo expuesto por el Señor presidente Alorda por unanimidad aprobar como aprobada la moción presentada y que se solicite dela Administración Eco nomica, el uso previo el artículo vien to veinte y nueve de la Constitución del Reino, el permiso para poder girar el rospartimiento necesario entre los vecinos a fin de cubrir el encade ramiento general correspondiente á este Municipio para el año económico corriente con lo que se levantó la moción que firmaron de su certificado —

Don Juan Francisco Morillo

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

José Ruiz de la Torre

Pedro Hidalgo

Juan Muñoz

Sebastián Martínez

José Pérez

Gerónimo Martínez

Antonio Sandoval Morillo

Mercado caballero

Tomas Martin

Maria Trujillo

Juan Morillo

Santiago

de la Torre

Antonio Martínez

Santiago de Huerta

Miguel Vargas

Antonio Gómez

José López

Sesión extraordinaria? En la villa de Almoguera a' veinte y uno de
del 26 de febrero del 1911 febrero de mil ochenta y cuatro setenta y seis, previa con-
vocatoria puesta a domicilio, se reunieron en sesión ex-
traordinaria y en la sala que lo hacen de costumbre,
los miembros del Ayuntamiento constitucional de la villa
reunidos al margen, bajo la presidencia del señor pre-
sidente Alcalde D. Leon de Torre, el que recorrió abierta
la sección y leída el acta de la anterior fue aprobada. En
seguida se manifestó por el mismo, que regían tales
trámites por fide dignos, el expediente suscrito por esta
Municipalidad para la venta de las suspensiones inter-
penibles, en cantidad bastante a satisfacer ciertas obras de
pública utilidad en la villa, carecía de algunos requisitos
de ley, por lo que proponía a la corporación, acordar
el recoger dicho expediente de la Diputación Provincial
e iniciarlo de nuevo, utilizando solo éstos, lo que fueron
util y edificios formalizado con las prescripciones del
caso. El Ayuntamiento por unanimidad acordó
confiar la proposición del señor presidente au-
torizándole para que en nombre del pleno





Se dirige con atento oficio al respecto Cuerpo provincial, saliendo
citando la devolución del citado expediente, con lo que
se levante la sesión que firmen de que consta —
Fran. de Torre

Juan Caballero



Manuel Caballero

Pedro M. M. M.

Pedro M. M. M.

Francisco Morillo

Mariano Caballero

Antonio Caballero

J. Pérez

Sesión extraordinaria q. en la misma villa, el veinte y tres de febrero de
del 23 de febrero de 1813, en el año viusto. Atento y visto, previa especial concavación, se
unieron los Ptos del Ayuntamiento reunidos al margen, en la sala
q. q. lo han de constar q. en sesión extraordinaria, bajo la presi
encia del Hno. priu. teniente Alcalde Don Juan de Torre, por el q.
se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue apro
bada. El seguida se manifestó por el mismo, q. la corporación
debía designar, con arreglo al artículo cuarto de la ley
electoral, el local en q. había de verificarse la elección de Dipu
tados provinciales, q. tendrá lugar del tres al seis de proximo
mes, el Ayuntamiento acordó, q. sea el de las casas capitales

Fran. de Torre — q. firmen de que consta —
Juan Caballero Pedro M. M. M.

Manuel Caballero Francisco Morillo Antonio Caballero
J. Pérez

Sesión ordinaria y en la villa de Benquerencia a veinte y tres
del 25 de febrero de 1841, en de febrero de mil ochenta y cuatro se reunió y
sintió, se reunieron los señores del Ayuntamiento
constitucional de la villa, asentados al margen,
en la sala que se hacen de contienda y en sesión
ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don. Manuel de Tocua, por el que se declaró abun-
da la de este día y leída el acta de la anterior pa-
do aprobada. Acto continuo se dio lectura por
lui el Boletín de los Boletines Oficiales de la
Semana pasada. Acordándose su cumplimiento.
Luego se oyó lo que el Señor Presidente, por
su concepto sigo, debía mandar; el individuo
que había de presidir la constitución de la
vista tiene en las elecciones proximas de Dipu-
tados provinciales, para si bien es cierto que la
ley dice no se hará hasta dos días antes de
la elección, también lo es que en el correspon-
diente, debe tomar posición el nuevo Ayunta-
miento y por tanto no malamente dejarle
el servicio para una corporación que solo debe
desarrollarse en su primera sesión de la primera
constitución de la villa. El Ayunta-
miento acordó nombrar al Alcalde Dr.





Manuel de Tocua, para dicho acto, y habiendo
transcurrido las horas establecidas para la hora
ción de los señores, se levanta la presente fir-
mando esta Acta de que testifico —
Man. de Tocua *Promulgada*
y Mayoralgo



Mauricio Caballero
Manuel Caballero *Promulgado*
D *Promulgado*
Pedro Gil del Río *Promulgado*
Antonio Caballero
Promulgado
Promulgado

